



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 439 /08**

Sucre, 10 de Septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante CITE DESPACHO No. 839/08 de 22 de agosto de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 126/08 Refacción y Equipamiento Salón de Reuniones Tata Cajoncito D-4, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 104/08) CUCE: 08-1101-00-100683-1-1.**

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 193/08,** aprobado el 12 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 065/08 de 23 de junio de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 26 de junio de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente **Sr. José Antonio Guerra Martínez,** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 205a/08 Código Interno Proceso 104/08 de 27 de junio de 2008,** aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"REFACCION Y EQUIPAMIENTO SALON DE REUNIONES TATA CAJONCITO D-4", con un Importe Total de Bs. 50.838,30.- (cincuenta mil ochocientos treinta y ocho 30/100 Bolivianos)** al Sr. José Antonio Guerra Martínez, cuyo plazo de entrega será de 30 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, mediante DIRECCION JURIDICA CITE: 779/08 de 28 de julio de 2008, la Dirección Jurídica remite informe al Responsable de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, haciendo llegar los antecedentes del proceso de "Contratación Refacción y Equipamiento Salón de Reuniones Tata Cajoncito" D-4 del Contratista José Antonio Guerra Martínez, donde informan que en vista de habersele notificado para que se presente a recoger los requisitos correspondientes, hasta la fecha no se presentó con la documentación requerida por nuestra Unidad.

Que, según OF.SUB. ALC. D-4 N° 311 de 4 de agosto de 2008, el Sub - Alcalde del D-4 en su calidad de Unidad Ejecutora del Proyecto, solicita al Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción, analice la posibilidad de Adjudicar al segundo Proponente que cumple con todas las Normas Técnicas y Administrativas, en vista de que el proponente Adjudicado No presentó documentación en la Dirección Jurídica para la elaboración el Contrato respectivo.

Que, por todos los antecedentes descritos, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en aplicación a la Previsión Descrita en el Subnumeral 8.4 del respectivo Documento Base de Contratación, mediante Nota de Adjudicación R.P.A. - ANPE N° 205a/08 Código Interno Proceso 104/08 de 11 de agosto de 2008, en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA A LA SEGUNDA MEJOR PROPUESTA EVALUADA** la ejecución del proyecto "REFACCION Y EQUIPAMIENTO SALON DE REUNIONES TATA CAJONCITO D-4", con un **Importe Total de Bs. 52.978,03.- (cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho 03/100 Bolivianos)** al Sr. Basilio Contreras Villca, cuyo plazo de entrega será de 30 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto de "REFACCION Y EQUIPAMIENTO SALON DE REUNIONES TATA CAJONCITO D-4", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión con código SISIN A011172000000, Categoría Programática 17 0232 00, Fuente 41 Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 con Bs. 60.000.- (sesenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 126/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0100
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 01 a fs. 041
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 26/06/08 a fs. 0123
- ❖ Nota de Adjudicación R.P.A. Cod. Int. Proceso 104/08 RPA-ANPE N° 205a/08 de 27/06/08 a fs. 0127 (Primera Propuesta Mejor Evaluada)
- ❖ Nota de Adjudicación RPA Cod. Int. Proceso 104/08 RPA-ANPE N° 205a/08 de 11/08/08 a f. 148 (Segunda Mejor Propuesta Evaluada) Adjudicación Definitiva.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (5695206019) a fs. 058
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 0154
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 0157

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 054
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación 23/06/08 a fs. 0103
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas 26/06/08 a fs. 0104
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes 26/06/08 a fs. 0126
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 0124
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 0133 a fs. 0147



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la Suscripción del Contrato No. 126/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Sr. Basilio Contreras Vilca, para la ejecución del proyecto "REFACCION Y EQUIPAMIENTO SALON DE REUNIONES TATA CAJONCITO D-4", con un Costo Total de Bs. 52.978,03. (cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho 03/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 30 (treinta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder, por orden del Contratante.

**Art.2°** La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeto a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

**Art.3°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

**Art.4°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sara María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL